

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 22 de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00008-00
DEMANDANTE: MARISELA HERNÁNDEZ COLMENARES Y OTROS
DEMANDADO: DANIELA UMBACIA FRANCO

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que, una vez descorrido el traslado de las excepciones de mérito presentadas dentro de la demanda principal, conforme al artículo 370 del C.G.P., así como de la objeción al juramento estimatorio, la demandante se pronunció en término (PDF 10).

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior, visto que el contradictorio se encuentra debidamente integrado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **09:00 a.m.** del día **diecisiete (17)** de **enero** del año **2024** a efectos de adelantar, de manera **VIRTUAL**, la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, acto al que deberá concurrir personalmente a través de los medios digitales disponibles, tanto el extremo demandante como el demandado. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas como la imposición de multas.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que las partes y demás asistentes a la audiencia, deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico **jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co** previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

Se requiere a las partes para que se presenten a la audiencia en un sitio apto para recibirla, atendiendo a los requisitos de solemnidad que ésta exige, precaviendo que las partes cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia; por ende, se advierte que no podrán presentarse en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias para los apoderados que interfieran en la espontaneidad de la prueba.

SEGUNDO: FIJAR CAUCIÓN por la suma de \$200.000.000,00 a la cual deberá acompañar la respectiva constancia del pago de la prima, en aplicación a lo previsto en los artículos 1065 y 1068 del Código de Comercio, previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares presentadas junto a la demanda, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f505742f190ef1d67c15c16778e116897ed5c5626eb2c10120eaaa7170b5dfd2**

Documento generado en 22/09/2023 03:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>